

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**11514** *Real Decreto 993/2009, de 12 de junio, por el que se indulta a don Badr Bakhou.*

Visto el expediente de indulto de don Badr Bakhou, condenado por el Juzgado de lo Penal número 17 de Barcelona, en sentencia de 16 de junio de 2008, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 18.240 euros, por hechos cometidos en el año 2007, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de junio de 2009,

Vengo en conmutar a don Badr Bakhou la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 12 de junio de 2009.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ